

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN
PÚBLICA**

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

**CIRCULAR N° 15/2006
2° Complemento**

Ref.: Suspender las medidas dispuestas por Resolución N° 21, Acta N° 37 de 8/6/06, estableciéndose que las dependencias del Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública", desarrollarán sus actividades en el marco de lo dispuesto en forma previa al Decreto 116/05 del 17/3/05 por el cual se instauró el "Plan de Ahorro y Eficiencia Energética.-"

**Acta N° 78, Res N° 23
Exp. N° 1-2246/06
Fecha : 31/10/06**

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 15/2006 2° Complemento

Por la presente Circular N° 15/2006, 2° Complemento, se comunica la Resolución N° 23 del Acta N° 78 de fecha 31 de octubre de 2006, que se transcribe a continuación;

VISTO: La Resolución de fecha 18 de octubre de 2006 del Ministerio de Industria, Energía y Minería por la que se dispuso la suspensión parcial de la aplicación del "Plan de Ahorro y Eficiencia Energética" dejando sin efecto la medida vinculada a la extensión del horario de trabajo, así como se mantuvieron en todos sus términos las demás medidas incluyendo la obligatoriedad de elaborar Planes de Eficiencia Energética en cada dependencia estatal;

RESULTANDO: I) que por Resolución N° 49, Acta N° 30 de 9 de mayo de 2006 el Consejo Directivo Central dispuso que, en el marco del Plan de Ahorro de Energía Eléctrica, se entiende conveniente adoptar las medidas propuestas para el Sector Público;

II) que por Resolución N° 21, Acta N° 37 de 8 de junio de 2006 se dispuso a efectos de la optimización del uso de los recursos humanos y materiales los horarios de actividad de las dependencias del Inciso según se indica:

- Funcionarios que cumplen 30 horas semanales de labor de 12.00 a 17.30 hs.
- Funcionarios que cumplen 40 horas semanales de labor de 11.30 a 18.00 hs.
- Horario de atención al público de 12.30 a 17.30 hs.

III) que asimismo se estableció que en lo relativo al cumplimiento de partidas y horas extras, los mismos se desarrollarían según se indica:

- Partida de alimentación de 7.30 a 18.00 horas
- Partida de pago de 8.00 a 18.00 horas
- Horas Extras - previo a la jornada laboral

CONSIDERANDO: que por lo expresado se entiende procedente suspender las medidas adoptadas en el acto administrativo de fecha 8 de julio de 2006;

ATENTO: a lo expuesto.

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA, Resuelve:

Suspender las medidas dispuestas por Resolución N° 21, Acta N° 37 de 8 de junio de 2006, estableciéndose que las dependencias del Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública", desarrollarán sus actividades

en el marco de lo dispuesto en forma previa al Decreto 116/05 del 17 de marzo de 2005 por el cual se instauró el "Plan de Ahorro y Eficiencia Energética".

Por el Consejo Directivo Central

Dra. Gabriela ALMIRATI SAIBENE
Secretaría General 

Trans./G.C. 